



Resolución Directoral

Miraflores, ...13... de ...Julio.....de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 23-003360-001 que contiene el Informe N° 062-2023-OESA-HEJCU emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 107-2023-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.", del mismo modo, el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley menciona que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 372-2011-MINSA, se aprobó la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene como finalidad, contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los establecimientos de salud (EESS) y servicios médicos de apoyo (SMA) que pueden originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general: "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras";

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2022-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva Administrativa N°004-HEJCU/OEPP-2022: "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los planes específicos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como objetivo: "Establecer, ordenar y estandarizar los procesos para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe N° 062-2023-OESA-HEJCU, de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite el Informe N°021-2023-ASA-OESA/HEJCU elaborado por la Responsable del Área de Salud Ambiental, quien, a su vez, remite el documento técnico: "**Plan de Actividades del Área de Salud Ambiental - 2023**" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para su revisión y aprobación respectiva;



Que, el citado plan tiene como objetivo general: "Establecer las acciones necesarias en el ámbito sanitario y ambiental dentro de las instalaciones del HEJCU para evitar riesgos de biocontaminación que afecten la salud de las personas.";

Que, con base a lo solicitado, mediante Informe N° 107-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 06 de julio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remitió documentación, emitido por su oficina, en la que se emite opinión técnica favorable respecto al documento técnico: "**Plan de Actividades del Área de Salud Ambiental - 2023**" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del plan antes mencionado, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar el citado plan mediante la resolución correspondiente;

Que, contando con el visado de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar documento técnico: "**Plan de Actividades del Área de Salud Ambiental - 2023**" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RHC/ICFR/RJAG/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

